



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Agosto del 2025

VISTO: El Expediente con Registro N° 7281-2025, que contiene el OFICIO N° 078-2025-AC-U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2025, INFORME N° 022-2025-AC/U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2025, MEMORANDUM N° 780-2025-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 14 de agosto del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que el SINAREME es el conjunto de Instituciones universitarias formadoras e Instituciones prestadoras de servicios de salud responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, asimismo señala que el Ministerio de Salud es el ente rector del mencionado sistema;

Que, el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que el Residentado Médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia de servicio;

Que, el numeral 1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-SA, establece que el médico residente tiene derecho entre otros, a la renovación de contrato y a gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones por cada año cumplido de desdentado; además le corresponde percibir las compensaciones y entregas económicas, según lo prescrito en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153;

Que, el artículo 18° de la Ley citada en el párrafo precedente, establece que la condición de médico residente conlleva al cumplimiento de obligaciones y responsabilidades, entre otras, cumplir con la norma reglamentaria emitida por la universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME. Asimismo, cumplir con las obligaciones académicas de docencia en servicio, de acuerdo con el programa y reglas establecidas por el reglamento;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, señala que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente norma, en cuanto les corresponda, los profesionales de salud comprendidos dentro de la Ley 23330, Ley del Servicio Rural urbano Marginal de Salud (SERUMS), así como los que se encuentren desarrollando la segunda especialidad en medicina humana y odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Médico y Residentado Odontológico; respectivamente;

Que, con OFICIO N° 078-2025-AC-U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, solicita la emisión de la Resolución de conformidad de **LESLIE CATHERINE ZAPATA OJEDA** ingresante al Residentico Medico 2025, que adjudico la plaza libre en la Sede Docente José Antonio Encinas, de la Red de Salud Puno, en la especialidad Medicina Familiar y Comunitaria;

Que, con INFORME N° 022-2025-AC/U.RR.HH-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 11 de agosto del 2025 el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos informa mediante credencial N° 035-2025 el director del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Medico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano puno, **ACREDITA** que el Médico Cirujano **LESLIE CATHERINE ZAPATA OJEDA**, es ingresante al residentado medico 2025, en la plaza Libre al Centro de Salud Jose Antonio Encinas de la Red de salud Puno Dirección Regional de Salud Puno, en la especialidad de **Medicina Familiar y Comunitaria** mediante el proceso de



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 28 de Agosto del 2025

admisión 2025 desarrollado por CONAREME y el Programa de Segunda Especialización de Residentado Medico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, según lo informado, se tiene que desde el 01 de agosto de 2025 se viene desarrollando el Residentado Médico 2025, por lo cual la aprobación del presente acto resolutivo resulta favorable para los Médicos Cirujanos que adjudicaron una plaza ofertada en la modalidad LIBRE en el Concurso Nacional de Admisión de Residentado Médico 2025; asimismo, el presente acto resolutivo no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y existe a la fecha a la cual se pretende retrotraer el acto un hecho justificativo para su adopción. Por lo cual con MEMORÁNDUM N° 780-2025-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 14 de agosto del 2025 el Director de la Red de Salud Puno dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente.

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por el Área de Capacitación de la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR CONFORMIDAD, a la documentación presentada por **LESLIE CATHERINE ZAPATA OJEDA** quien ha adjudicado una plaza ofertada en la modalidad de plaza Libre en el Centro de Salud José Antonio Encinas de la Red de Salud Puno, Dirección Regional de Salud Puno, en la Especialidad de **Medicina Familiar y Comunitaria** mediante el proceso de admisión 2025, desarrollado por el CONAREME y Programa de Segunda Especialización de Residentado Medico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2025 al 31 de julio del año 2028, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Mg. Jhovani W. Tigona Mamani
DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO
CMP. 87398